



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A REALIZAR CUANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE), PRESTAN SUS SERVICIOS EN CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y RECIBEN LA ASISTENCIA SANITARIA A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD DE SEGURO CONCERTADA POR MUFACE Y SUFREN UN ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO CON RIESGO BIOLÓGICO.

(Madrid, a 3 de junio de 2014)

1. El funcionario accidentado, durante su jornada de laboral como consecuencia del trabajo que realiza, por contacto con agente biológico- VIH- comunicará inmediatamente los hechos al responsable del área, Jefe de Servicio si se trata de un funcionario de servicio interior o al Subdirector correspondiente, en el caso de otras áreas.
2. Se pondrá en contacto telefónico con el Servicio Médico de la Empresa encargada de la vigilancia de la salud de los empleados públicos penitenciarios, al objeto de que realice una valoración inicial y asesore al trabajador. Esta actuación permitirá discriminar los incidentes, dado que en un porcentaje importante de accidentes por contacto con agente biológico- VIH- no es susceptible de quimioprofilaxis. Este servicio está disponible de lunes a viernes desde las 9 a las 19 horas, horario en el que normalmente se producen los accidentes.
3. Si el accidente en acto de servicio se produce en día laboral y en horario en que pueda ser asesorado por el facultativo de la Empresa encargada de la vigilancia de la salud, y considera la necesidad de quimioprofilaxis, el funcionario acudirá al Centro sanitario designado a estos efectos por la Entidad a la que esté adscrito, con un volante cumplimentado por la Dirección del Centro Penitenciario, donde se hará constar las circunstancias en que se produjo el accidente con contacto con producto potencialmente infeccioso y con un informe del facultativo que justifique la derivación.

Si el accidente se produce en horario en que el no esté disponible el facultativo de la Empresa encargada de la vigilancia de la salud, bastará con que el funcionario presente el volante cumplimentado por la Dirección del Centro Penitenciario indicando el contacto con material potencialmente infeccioso en el Centro sanitario designado por la Entidad, donde se valorará la necesidad de quimioprofilaxis post exposición. Cuando circunstancialmente, el accidentado haya podido ser atendido por el médico del centro penitenciario, éste facilitará un informe para, si procede la instauración del tratamiento, su entrega en el centro sanitario designado.

En cualquier caso, el responsable del Centro Penitenciario deberá notificar en periodo más breve de tiempo el accidente según el procedimiento establecido.

3 JUN 2014



4. La prestación consistirá en la atención sanitaria y tratamiento íntegro con antirretrovirales, si esa fuese la prescripción. Finalizada la pauta quimioproláctica, el seguimiento del funcionario, será a cargo de la Empresa encargada de la vigilancia de la salud, que realizará los controles y analíticas recomendadas en cada caso. Si en algún caso, a pesar de la quimioprolaxis, se produjera una infección, el funcionario deberá acudir a los medios concertados por su Entidad de adscripción para que se realice el tratamiento oportuno.
5. A fin de efectuar el seguimiento de aplicación del presente Protocolo, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias remitirá al Departamento de Prestaciones Sanitarias de MUFACE, con periodicidad anual dentro del primer trimestre del año siguiente, los datos numéricos de los accidentes en acto de servicio con riesgo biológico especificando aquéllos que se han derivado al centro sanitario y los que hayan requerido quimioprolaxis post exposición.

D. Gustavo E. Blanco Fernández
Director General
MUFACE

D. Ángel Yuste Castillejo
Secretario General de Instituciones
Penitenciarias.